

LA UNIVERSIDAD DE SUCRE
CONFIERE EL TITULO DE
ENFERMERA

A

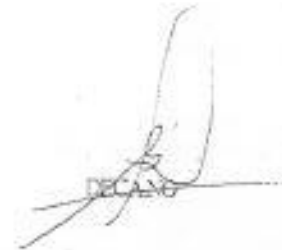
Eley del Carmen González Aleán

CC.Nº 33'172.893 Expedida en SINCELEJO-SUCRE

EN ATENCION A QUE CURSO Y APROBO LOS ESTUDIOS EXIGIDOS
POR LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y EN PRUEBA DE
ELLO SE ENTREGA EL PRESENTE DIPLOMA

En Sincelejo, a los 21 días del mes de diciembre de 2001


EL RECTOR


DECANO


SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE COLOMBIA

En Convenio



EN ATENCIÓN A QUE

Elsy del Carmen González Alean
C.C. 33.172.893

Cursó y aprobó todos los estudios correspondientes al

DIPLOMADO

DOCENCIA UNIVERSITARIA

*Dado en Sincelejo a los 25 días del mes de Julio del 2008
con una intensidad horaria de 160 horas*

*Personería Jurídica N° 264 de Febrero 4 de 1972. Reconocida como Universidad
Según Resolución 3279 de Junio 25 de 1.993 por el Ministerio de Educación Nacional*


Juan Carlos Vergara Silva
Rector Universidad Autónoma


Eduardo Enrique Hoyos
Director Ext. Universitaria


Luis Carlos Prada Prada
Director CIL Nacional



**EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
REGIONAL SUCRE**

HACE CONSTAR

Que el señor **ELCY DEL CARMEN GONZALEZ ALEAN** identificado con cédula de ciudadanía No. **33172893 de SINCELEJO**, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, los siguientes contratos de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número y Fecha del Contrato: 484 del 30 junio de 2017

Objeto : Prestar Servicios de carácter temporal para desarrollar acciones de formación en el área de: ENFERMERIA - PRACTICA

Plazo : 5 meses

Inicio de Ejecución : 30 junio de 2017

Término de ejecución : 30 de noviembre de 2017

Obligaciones Específicas del Contrato: 1. Estar inscrito en el banco de instructores del Sistema Nacional de Empleo del SENA. 2. Cumplir con el objeto contractual pactado, en los programas y lugares que el SENA indique. 3. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 4. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. 5. Desarrollar las actividades de acuerdo a los programas de trabajo, que se elaborarán previamente y con personal que cumpla con las exigencias de formación académica y pedagógica que el SENA determine. 6. Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. 7. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 8. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje y programas curriculares vigentes. 9. Programar las actividades de enseñanza – aprendizaje – evaluación de conformidad con los proyectos formativos y el calendario de formación institucional. 10. Reportar oportunamente la información académica y administrativa, requerida dentro el proceso de formación. 11. Presentar mensualmente los informes estadísticos y de actividades, inherentes al objeto contractual. 12. Participar en los comités de evaluación y seguimiento ordinarios y extraordinarios que se programen con estricta observancia del reglamento de aprendices del SENA. 13. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 14. Informar a los aprendices acerca de los resultados de aprendizaje y acciones evaluativas desarrollados dentro de la Formación Profesional. 15. Desarrollar actividades de formación, aplicando las normas técnicas y legales que garanticen el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, con el fin de garantizar la protección de los recursos agua, aire y suelo, lo anterior, en cumplimiento del Art. 79 C. Nal., Decreto 1076 de 2015, 351 de 2014, Ley 99 de 1993 y Ley 09 de 1979 y demás normas concordantes. 16. Conformar los equipos de programas por redes



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Certificado No.
GP-CER339681





Certificación No. 009-18

tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. **17.** Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. **18.** Reportar en el sistema Sofia Plus en plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: Registro de los juicios evaluativos, Creación de rutas y asociación de aprendices, Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, (El contratista deberá comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información). **19.** Apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. **20.** Comunicar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **21.** Cumplir cabalmente los deberes que le imponen la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de empleado público o de trabajador oficial de EL SENA. **22.** Promover entre sus aprendices y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. **23.** Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. **24.** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, según radicado No: **1-2018-000040**

Se expide la presente Certificación el, 18 de enero de 2018


MARCO GÓMEZ ARDOSGOITIA
Director Regional
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: Enrique Pérez
Revisó: Antonio López



Certificado No.
SC-CER039681



Certificado No.
CO-SC-CER039681



Certificado No.
GP-CER039688

GTH-F-131 pág. 2

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General / Regional / Centro

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270





Certificación No. 008-18

**EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
REGIONAL SUCRE**

HACE CONSTAR

Que el señor **ELCY DEL CARMEN GONZALEZ ALEAN** identificado con cédula de ciudadanía No. **33172893 de SINCELEJO**, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, los siguientes contratos de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número y Fecha del Contrato: 313 del 02 de marzo de 2017

Objeto : Prestar Servicios de carácter temporal para desarrollar acciones de formación en el área de: ENFERMERIA - PRACRICA

Plazo : 1 mes y 13 días

Inicio de Ejecución : 02 de marzo de 2017

Término de ejecución : 15 abril de 2017

Obligaciones Específicas del Contrato: 1. Estar inscrito en el banco de instructores del Sistema Nacional de Empleo del SENA. 2. Cumplir con el objeto contractual pactado, en los programas y lugares que el SENA indique. 3. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 4. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. 5. Desarrollar las actividades de acuerdo a los programas de trabajo, que se elaborarán previamente y con personal que cumpla con las exigencias de formación académica y pedagógica que el SENA determine. 6. Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. 7. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 8. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje y programas curriculares vigentes. 9. Programar las actividades de enseñanza – aprendizaje – evaluación de conformidad con los proyectos formativos y el calendario de formación institucional. 10. Reportar oportunamente la información académica y administrativa, requerida dentro el proceso de formación. 11. Presentar mensualmente los informes estadísticos y de actividades, inherentes al objeto contractual. 12. Participar en los comités de evaluación y seguimiento ordinarios y extraordinarios que se programen con estricta observancia del reglamento de aprendices del SENA. 13. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 14. Informar a los aprendices acerca de los resultados de aprendizaje y acciones evaluativas desarrollados dentro de la Formación Profesional. 15. Desarrollar actividades de formación, aplicando las normas técnicas y legales que garanticen el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, con el fin de garantizar la protección de los recursos agua, aire y suelo, lo anterior, en cumplimiento del Art. 79 C. Nal., Decreto 1076 de 2015, 351 de 2014, Ley 99 de 1993 y Ley 09 de 1979 y demás normas concordantes. 16. Conformar los equipos de programas por redes



Certificado No.
SC-CER39681



Certificado No.
CO-NC-CER329681



Certificado No.
GP-CER39688

GTH-F-131 pág. 1

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General /Regional / Centro

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270





Certificación No. 008-18

tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e items que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. **17.** Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. **18.** Reportar en el sistema Sofia Plus en plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: Registro de los juicios evaluativos, Creación de rutas y asociación de aprendices, Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, (El contratista deberá comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información). **19.** Apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. **20.** Comunicar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **21.** Cumplir cabalmente los deberes que le imponen la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de empleado público o de trabajador oficial de EL SENA. **22.** Promover entre sus aprendices y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. **23.** Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. **24.** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, según radicado No: **1-2018-000040**

Se expide la presente Certificación el, 18 de enero de 2018


MARCO GÓMEZ ORDOSGOITIA
Director Regional
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: Enrique Pérez
Revisó: Antonio López



Certificado No.
SC-CER039681



Certificado No.
CD-SC-CER039681



Certificado No.
GP-CER039688

GTH-F-131 pág. 2





CEPRODENT S.A.S.
NIT 823.000.500-7

RATIFICANDO SU EXCELENCIA ACADÉMICA CON
CERTIFICACIÓN DE CALIDAD



EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO CEPRODENT S.A.S.

HACE CONSTAR:

Que, **ELCY DEL CARMEN GONZALEZ ALEAN**, identificada con la cedula de ciudadanía número 33172893, se encuentra vinculada a esta Institución como instructor de práctica, a través de contrato civil de prestación de servicios profesionales, en los programas de **AUXILIAR EN ENFERMERIA**, en los siguientes periodos académicos

Febrero a Junio de 2004
Febrero a Junio de 2005
Febrero a Junio de 2006
Febrero a Junio de 2007
Febrero a Junio de 2008
Febrero a Junio de 2009
Febrero a Junio de 2010
Febrero a Junio de 2011
Febrero a Junio de 2012
Febrero a Junio de 2013
Febrero a Junio de 2014
Febrero a Junio de 2015
Febrero a Junio de 2016
Febrero a Junio de 2016
Febrero a Junio de 2017

Agosto a Diciembre de 2004
Agosto a Diciembre de 2005
Agosto a Diciembre de 2006
Agosto a Diciembre de 2007
Agosto a Diciembre de 2008
Agosto a Diciembre de 2009
Agosto a Diciembre de 2010
Agosto a Diciembre de 2011
Agosto a Diciembre de 2012
Agosto a Diciembre de 2013
Agosto a Diciembre de 2014
Agosto a Diciembre de 2015
Agosto a Diciembre de 2016
Agosto a Diciembre de 2016

La presente constancia se expide por petición del interesado para anexar en hoja de vida, sin tachones, borrones o enmendaduras y se firma en Sincelejo el día 09 de Febrero de 2017.


ANTONIO C. DAZA BITAR
Director Administrativo



Regional Sucre

EL DIRECTOR REGIONAL DEL CENTRO DE LA INNOVACION LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DE LA REGIONAL SUCRE

CERTIFICA:

Que la señora **ELCY DEL CARMEN GONZALEZ ALEAN**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 33.172.893 de Sincelejo, prestó sus Servicios a esta entidad según información relacionada a continuación:

- Contrato de Prestación de Servicio No. 594 de 2013, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, desde el 05 de Noviembre de 2013 hasta el 11 de Diciembre de 2013 cuyo objeto contractual fue la Prestación de Servicios para desarrollar acciones de formación en el área de Prácticas Clínicas.
- Contrato de Prestación de Servicio No. 417, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, desde el 01 de Agosto de 2014 hasta el 31 de Octubre de 2014 cuyo objeto contractual fue la Prestación de Servicios para desarrollar acciones de formación en el área de Enfermería.
- Contrato de Prestación de Servicio No. 318 de 2015, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, desde el 23 de Febrero de 2015 hasta el 30 de Abril de 2015 cuyo objeto contractual fue la Prestación de Servicios para desarrollar acciones de formación en el área de Enfermería.
- Contrato de Prestación de Servicio No. 431 de 2015, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, desde el 05 de Junio de 2015 hasta el 05 de Agosto de 2015 cuyo objeto contractual fue la Prestación de Servicios para desarrollar acciones de formación en el área de Enfermería.
- Contrato de Prestación de Servicio No. 507 de 2015, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, desde el 14 de Agosto de 2015 hasta el 28 de Octubre de 2015 cuyo objeto contractual fue la Prestación de Servicios para desarrollar acciones de formación en el área de Enfermería.
- Contrato de Prestación de Servicio No. 598 de 2015, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, desde el 06 de Noviembre de 2015

SENA

Ministerio del Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Calle 25 B No. 31-260 Avenida Mariscal Sucre Tels: 2800273 - 2800596 - Fax: 2800289
Sincelejo - Colombia



Regional Sucre

- hasta el 15 de Diciembre de 2015 cuyo objeto contractual fue la Prestación de Servicios para desarrollar acciones de formación en el área de Enfermería.
- Contrato de Prestación de Servicio No. 298 de 2016, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, desde el 01 de Marzo de 2016 hasta el 30 de Abril de 2016 cuyo objeto contractual fue la Prestación de Servicios para desarrollar acciones de formación en el área de Enfermería.
 - Contrato de Prestación de Servicio No. 432 de 2016, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, desde el 01 de Junio de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016 cuyo objeto contractual fue la Prestación de Servicios para desarrollar acciones de formación en el área de Enfermería.
 - Contrato de Prestación de Servicio No. 575 de 2016, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, desde el 09 de Septiembre de 2016 hasta el 14 de Diciembre de 2016 cuyo objeto contractual fue la Prestación de Servicios para desarrollar acciones de formación en el área de Enfermería.

Se expide en Sincelejo a los 21 días del mes de Diciembre de 2016, a solicitud de la parte interesada.

Marco Gómez Ochoagoitia
Director Regional Sucre

Jaidier P.

SENA
Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Calle 25 B No. 31-260 Avenida Mariscal Sucre Tels: 2800273 - 2800596 - Fax: 2800289
Sincelejo - Colombia



**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
ESPECIALIZADA EN SERVICIOS ASISTENCIALES
NIT. 900034333-9**

**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA
DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN SERVICIOS
ASISTENCIALES**

CERTIFICA:

Que: **ELCY GONZALEZ ALEAN**, identificada con C.C 33.172.893 de Sincelejo, Estuvo Vinculada como trabajador Asociado de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN SERVICIOS ASISTENCIALES- COOTRASOPAL CTA** mediante convenio de Asociación, prestando sus servicios al tercero **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO**, desempeñando el cargo de **JEFE DE ENFERMERIA** desde 02 de Junio de 2008 hasta el 31 de Enero de 2011.

Para constancia se firma en Sincelejo, a los 13 días del mes de Abril del 2011.


LINA MARIA CUETO PEREZ
Representante Legal **COOTRASOPAL**

**Dirección: Cra 15#24-38 Barrio Mochila Teléfono: 2826526- 2809743
E-mail: cootrasopal@hotmail.com**

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVESITARIO DE CONTROL INTERNO**HACE CONSTAR:**

Que la señora ELCY DEL CARMEN GONZALEZ ALEAN, identificada con cédula de ciudadanía número 33.172.893 prestó sus servicios en esta Institución en el cargo de Auxiliar de Enfermería con 08 horas diarias, durante los tiempos comprendido del:

- 1º de Junio de 1972 al 09 de Octubre de 1978 y
- 01 de Febrero de 1980 al 19 de Septiembre de 2003

Sincelejo, 24 de octubre de 2013



EDEE VILORIA VILORIA

Enaluzm



GOBIERNO
DE COLOMBIA



La salud
es de todos



ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA
IDENTIFICACIÓN ÚNICA DE TALENTO HUMANO EN SALUD

ENFERMERA

ELCY DEL CARMEN GONZALEZ ALEAN
C.C. 33.172.893
Universidad De Sucre
Sincelejo
Fecha de Expedición Diploma: 21/12/2001
Fecha de inscripción en Rethus: 26/09/2003



37764

Representante Legal Organización Colegial de Enfermería

Esta tarjeta es un documento público y se expide en conformidad con la
Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010 y la Resolución 085 de 2015.

Si esta tarjeta es encontrada, favor devolverla a la
Organización Colegial de Enfermería.
www.oceinfo.org.co

FIRMA DEL PROFESIONAL

IDéntico S.A.S.